

TERCER TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA DE DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." Y FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ÉSTA POR LA COMPAÑÍA "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."; CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." POR EL DE "MARURISA S.A."; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMAS A LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DE SU CONTRATO SOCIAL Y DEMAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES.

Guayaquil, 29 de Diciembre del 2.006.-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 Guayaquil - Ecuador

1 No.- /2.006.- ESCRITURA DE DISOLUCIÓN SIN LI-
 2 QUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA
 3 “UNOXUNO MARKETING DIRECTO,
 4 S.A.” Y FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
 5 ÉSTA POR LA COMPAÑÍA “DE MARURI
 6 PUBLICIDAD DMP S.A.”; CAMBIO DE
 7 DENOMINACION SOCIAL DE “DE MA-
 8 RURI PUBLICIDAD DMP S.A.” POR EL DE
 9 “MARURISA S.A.”; AUMENTO DE CAPI-
 10 TAL SOCIAL, REFORMAS A LAS CLÁU-
 11 SULAS TERCERA Y QUINTA DE SU
 12 CONTRATO SOCIAL Y DEMAS DECLA-
 13 RACIONES Y CONVENCIONES.
 14 CUANTIAS: FUSION: INDETERMINADA--
 15 DEL AUMENTO: USD \$800,00 _____
 16 CAPITAL SOCIAL DE MARURISA S.A.:
 17 USD \$1'367.596,00 _____



29 de diciembre / 06

29/dic/96

18 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
 19 pública del Ecuador, hoy día veintinueve de Diciembre del año dos
 20 mil seis, ante mí, Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTA-
 21 LUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, compare-
 22 cen el señor FAUSTO MARURI MIRANDA, quien declara ser de
 23 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil soltero, y domi-
 24 ciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía “DE
 25 MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.” en su calidad de Gerente
 26 General, según lo acredita con las copias de los documentos que se
 27 adjuntan como habilitante y quien actúa debidamente autorizado por
 28 la Junta General Extraordinaria de Accionistas; y, por otra parte, el

[Firma]



1 **señor EDUARDO MARURI MIRANDA,** quien declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil soltero, y domi-
3 ciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía “UNOXU-
4 **NO MARKETING DIRECTO, S.A.**”, en su calidad de Presidente,
5 según lo acredita con las copias de los documentos que se adjuntan
6 como habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta
7 General Extraordinaria de Accionistas. Mayores de edad capaces
8 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instrui-
9 dos en el objeto y resultados de esta escritura pública de disolución
10 sin liquidación de la compañía “UNOXUNO MARKETING DI-
11 RECTO, S.A.” así como la fusión de ésta con la compañía “DE
12 MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.”, que la absorbe; el cambio de
13 denominación social de “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.”
14 por el de “MARURISA S.A.”; el aumento de su capital social, re-
15 formas a las Cláusulas Tercera y Quinta de su Contrato Social de
16 la compañía “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.” y las demás
17 declaraciones y convenciones, a la que proceden de una manera
18 libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorga-
19 miento, me presentan la minuta que dice así: “SEÑOR NOTA-
20 **RIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase in-
21 corporar una por la cual conste la disolución sin liquidación de la
22 compañía “UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.” así como
23 la fusión de ésta con la compañía “DE MARURI PUBLICIDAD
24 DMP S.A.”, que la absorbe; el cambio de denominación social de
25 “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.” por el de “MARURISA
26 S.A.”; el aumento de su capital social, reformas a las Cláusulas Ter-
27 cera y Quinta de su Contrato Social de la compañía “DE MA-
28 RURI PUBLICIDAD DMP S.A.” y las demás declaraciones y



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas
2 las: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la cele-
3 bración de la presente escritura pública las siguientes personas ju-
4 rídicas: a) "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", representa-
5 da por el señor Fausto Maruri Miranda, en su calidad de Gerente
6 General de la misma, quien actúa debidamente autorizado por la
7 Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiocho de di-
8 ciembre del dos mil seis; y, b) "UNOXUNO MARKETING DI-
9 RECTO, S.A.", representada por el señor Eduardo Maruri Miran-
10 da, en su calidad de Presidente de la misma, quien actúa debida-
11 mente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionis-
12 tas del veintiocho de diciembre del dos mil seis. Todas las Com-
13 pañías mencionadas son de nacionalidad ecuatoriana y domicilia-
14 das en Guayaquil. Para legitimación de sus personerías, los seño-
15 res Fausto Maruri Miranda y Eduardo Maruri Miranda acompañan
16 sus nombramientos inscritos, para que se incorporen a la escritura
17 a otorgarse, como documentos habilitantes. **SEGUNDA: FINA-**
18 **LIDAD.-** El otorgamiento y suscripción de la presente escritura
19 pública tiene por finalidad efectuar la fusión por absorción de "DE
20 MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", como compañía absorbente,
21 con "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", como
22 compañía absorbida así como el cambio de denominación social
23 de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." por el de "MARU-
24 RISA S.A."; el aumento de su capital social y reformas a las Cláu-
25 sulas Tercera y Quinta de su Contrato Social. **TERCERA: AN-**
26 **TECEDENTES.- TRES.UNO.- RESPECTO DE "DE MARU-**
27 **RI PUBLICIDAD DMP S.A.".- TRES.UNO.UNO.-** La compa-
28 ñía "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." se constituyó por

✓



1 escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil,
2 abogado Cesáριο Condo Chiriboga, el veintitrés de julio de mil
3 novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de
4 Guayaquil el dieciocho de octubre del mismo año, con un capital
5 de dos millones de sucres (S/. 2'000.000), con domicilio en Gua-
6 yaquil y por el plazo de cincuenta años. **TRES.UNO.DOS.-** Me-
7 diante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Gua-
8 yaquil, abogado Cesáριο Condo Chiriboga, el treinta de diciembre
9 de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mer-
10 cantil de Guayaquil el veintiuno de marzo de mil novecientos no-
11 venta y cinco, "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." aumentó
12 su capital social en cuarenta y ocho millones de sucres
13 (S/.48'000.000) más, es decir, a cincuenta millones de sucres
14 (S/.50'000.000) y, por consiguiente, reformó la cláusula quinta de
15 su Contrato Social. **TRES.UNO.TRES.-** Posteriormente, por es-
16 critura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, abo-
17 gado Cesáριο Condo Chiriboga, el treinta de noviembre de mil no-
18 vecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este
19 cantón el veintiocho de diciembre del mismo año, "DE MARURI
20 PUBLICIDAD DMP S.A." aumentó su capital a un mil ciento cin-
21 cuenta millones de sucres (S/.1.150'000.000) y, por ende, reformó
22 la cláusula quinta de su Contrato Social. **TRES.UNO.CUATRO.-**
23 "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." convirtió expresamente
24 a dólares de los Estados Unidos de América tanto el importe de su
25 capital social como el valor de sus acciones, tal como consta de la
26 escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil,
27 abogado Cesáριο Condo Chiriboga, el veintinueve de diciembre
28 del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el

[Handwritten signature]
Si está



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 dos de marzo del dos mil uno. Consecuentemente, y en virtud de
2 dicha conversión, el capital social de la compañía, quedó formado
3 expresamente fijado en la suma de cuarenta y seis mil dólares de
4 los Estados Unidos de América (US\$ 46.000) y, además, el valor
5 nominal de cada una de las un millón ciento cincuenta mil accio-
6 nes ordinarias, nominativas y liberadas en que dicho capital social
7 se divide, quedó establecido en cuatro centavos de dólar por ac-
8 ción. **TRES.UNO.CINCO.-** Finalmente, por escritura pública que
9 autorizó la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, doctora María
10 R. Ugolotti de Portaluppi, el veinte de abril del dos mil seis, ins-
11 crita en el Registro Mercantil de este cantón el cinco de julio del
12 mismo año, "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." aumentó
13 su capital social un millón trescientos sesenta y seis mil setecien-
14 tos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$
15 1'366.796,00) y, por ende, reformó la cláusula quinta de su Con-
16 trato Social. **TRES.UNO.SEIS.-** La Junta General Extraordinaria
17 de Accionistas de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", en
18 sesión celebrada el veintiocho de diciembre del dos mil seis con el
19 voto unánime de todo su capital social, entre otras cosas, a las que
20 se hace referencia más adelante, resolvió: (i) La fusión de "DE
21 MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." con la Compañía "UNOXU-
22 NO MARKETING DIRECTO, S.A.", mediante la absorción de
23 ésta por parte de aquella, en los términos de las bases de dicha
24 operación, que fueron aprobadas por esa Junta General de Accio-
25 nistas; (ii) El cambio de denominación social de "DE MARURI
26 PUBLICIDAD DMP S.A." por el de "MARURISA S.A."; (iii) El
27 aumento de su capital social; (iv) Reformar las Cláusulas Tercera
28 y Quinta de su Contrato Social; y, (v) Dispuso que el Gerente Ge-



1 general de la compañía "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."
2 procediera a otorgar, con el representante legal de la compañía
3 "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." la presente escri-
4 tura pública de fusión por absorción, facultándolo para que con-
5 venga con la otra compañía involucrada en la fusión todos los
6 términos y condiciones de la misma. **TRES.DOS.- RESPECTO**
7 **DE "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.".-**
8 **TRES.DOS.UNO.-** La compañía "UNOXUNO MARKETING
9 DIRECTO, S.A." se constituyó por escritura pública que autorizó
10 la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana
11 Ugolotti de Portaluppi, el veinticuatro de diciembre de mil nove-
12 cientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mis-
13 mo cantón, el doce de enero del dos mil, con un capital social de
14 veinte millones de sucres (S/.20'000.000) y por el plazo de cin-
15 cuenta años. **TRES.DOS.DOS.-** Posteriormente, "UNOXUNO
16 MARKETING DIRECTO, S.A." convirtió expresamente a dólares
17 de los Estados Unidos de América tanto el importe de su capital
18 social como el valor de sus acciones, tal como consta en la escri-
19 ra pública que autorizó la Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil,
20 doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el dieciocho de diciembre
21 del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón
22 el ocho de marzo del dos mil uno. **TRES.DOS.TRES.-** La Junta
23 General Extraordinaria de Accionistas "UNOXUNO MARKE-
24 TING DIRECTO, S.A.", en su sesión celebrada el veintiocho de
25 diciembre del dos mil seis con el voto unánime de todo su capital
26 social, entre otras cosas, a las que se hace referencia más adelante,
27 resolvió la fusión de dicha Compañía con "DE MARURI PUBLI-
28 CIDAD DMP S.A.", mediante la absorción de aquella por ésta, así



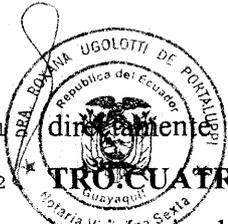
Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 como las bases generales y particulares de dicha fusión, en los
2 términos que constan en el acta de la mencionada Junta General,
3 la misma que, además resolvió que el Presidente de “UNOXUNO
4 MARKETING DIRECTO, S.A. procediera a otorgar, en unión del
5 representante legal de la otra compañía involucrada en la fusión, la
6 presente escritura pública, facultándolo para que convengan todos
7 los términos y condiciones de la referida fusión por absorción. ✓
8 **CUARTA: FUSIÓN POR ABSORCIÓN.**- Con tales antecedentes,
9 las Compañías “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.” y
10 “UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.”, en cumplimiento
11 de lo resuelto por sus Juntas Generales de Accionistas, celebradas
12 todas el veintiocho de diciembre del dos mil seis, por intermedio
13 de sus representantes legales, tienen a bien fusionarse, por virtud
14 de este instrumento, como en efecto se fusionan en este acto, ✓
15 los términos acordados por sus Juntas Generales de Accionistas
16 antes referidas; razón por la cual en este acto queda convenido entre
17 las otorgantes lo siguiente: ✓ **CUATRO.UNO.**- “UNOXUNO
18 MARKETING DIRECTO, S.A.” queda absorbida por “DE MARURI
19 PUBLICIDAD DMP S.A.”, que continuará subsistiendo, *disolución*
20 mientras que la primera quedará disuelta por mandato de la ley;-
21 **CUATRO.DOS.**- La denominación social de la compañía absorbente
22 “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.” por razones de *cambio de nominaci*
23 mercadeo se cambiará por la denominación social “MARURISA
24 S.A.”;- **CUATRO.TRES.**- Que el ~~objeto social~~ de la Compañía
25 absorbente, seguirá siendo el mismo, es decir, seguirá dedicándose
26 a la publicidad, mercadeo y mercadotecnia en todas sus formas;
27 pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir
28 los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o in-

✓

HHH



1 directamente relacionadas con el objeto social;- ✓ CUA-
2 **TRO.CUATRO.-** Que el domicilio de la Compañía absorbente
3 seguirá siendo Guayaquil; ✓ **CUATRO.CINCO.-** Que el plazo de
4 duración de la absorbente seguirá siendo de cincuenta años conta-
5 dos a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de su escri-
6 tura pública de constitución;- ✓ **CUATRO.SEIS.-** Que se conserva-
7 rá el Estatuto Social de la Compañía absorbente;- ✓ **CUA-**
8 **TRO.SIETE.-** Que el nuevo capital social de la Compañía absor-
9 bente será de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE
10 MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'367.596), que es el
12 equivalente a la suma de los capitales sociales de las dos Compa-
13 ñías involucradas en la fusión. ✓ **CUATRO.OCHO.-** Que los únicos
14 accionistas de la absorbente, es decir, de la Compañía que quedará
15 subsistiendo, serán los actuales accionistas de las dos Compañías
16 involucradas en la fusión, con las cantidades de acciones que les
17 corresponden proporcionalmente, por sus actuales acciones en los
18 capitales sociales de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." y
19 "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.";- ✓ **CUA-**
20 **TRO.NUEVE.-** Para que opere la referida fusión por absorción, la
21 Compañía absorbida quedará disuelta, sin que por ello sea preciso
22 su liquidación;- ✓ **CUATRO.DIEZ.-** Como consecuencia de la fu-
23 sión por absorción, la Compañía absorbida traspasará en bloque en
24 este acto, a favor de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", la
25 totalidad de su patrimonio;- ✓ **CUATRO.ONCE.-** En cuanto a los
26 activos del patrimonio antedicho, ellos se traspasarán a valor en
27 libros;- ✓ **CUATRO.DOCE.-** Que la compañía "DE MARURI PU-
28 BLICIDAD DMP S.A." acepta en este acto el traspaso en bloque

*traspaso
patrimonio*



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 que de su patrimonio hace a su favor la Compañía absorbida
2 como Compañía absorbente, "DE MARURI PUBLICIDAD
3 S.A." asumirá por tanto la totalidad de los pasivos de la absorbida
4 y adquirirá, a valor en libros, la totalidad de sus activos; ✓ **CUA-**
5 **TRO.TRECE.-** "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." asu-
6 mirá también la responsabilidad de ley con respecto a los acreedo-
7 res de la Compañía absorbida; ✓ y, **CUATRO.CATORCE.-** Se
8 deja constancia de que, en razón del correspondiente traspaso en
9 bloque y de la consiguiente transferencia patrimonial a título uni-
10 versal, todas las autorizaciones o permisos oficialmente concedi-
11 dos por las autoridades nacionales o seccionales del Ecuador, a
12 favor de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." deberán,
13 a partir de la fusión y sin necesidad de trámite adicional de ningun-
14 na naturaleza, entenderse traspasados, con todos sus efectos y,
15 consecuentemente, concedidos, a favor de "DE MARURI PU-
16 BLICIDAD DMP S.A." ✓ **QUINTA: REFORMAS A LAS**
17 **CLÁUSULA TERCERA Y QUINTA DEL CONTRATO SO-**
18 **CIAL DE "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."**.- De con-
19 formidad con lo contemplado en la Cláusula anterior y en las co-
20 pias certificadas de las Actas de las Juntas Generales adjuntas, se *Res est*
21 reformen las Cláusulas Tercera y Quinta del Contrato social de
22 "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." que en adelante dirán
23 lo siguiente: ✓ **CLÁUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN.-**
24 La denominación social de la Compañía es "MARURISA S.A." ✓
25 **"CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
26 de la Compañía es de un millón trescientos sesenta y siete mil
27 quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de Amé-
28 rica, divididos en un millón trescientos sesenta y siete mil quinien-



1 las noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, de un valor
2 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
3 numeradas del cero cero cero uno a la un millón trescientas sesen-
4 ta y siete mil quinientas noventa y seis, inclusive. La Junta Gene-
5 ral puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital
6 social de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales re-
7 queridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión
8 de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la
9 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la
10 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en
11 primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha,
12 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones
13 que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las
14 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
15 también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo po-
16 drán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún ac-
17 cionista hubiere podido o deseado suscribir.” **SEXTA: DISO-**
18 **LUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “UNOXUNO MARKETING**
19 **DIRECTO, S.A.”.-** El señor Eduardo Maruri Miranda, en su cali-
20 dad de Presidente y como representante legal de “UNOXUNO
21 MARKETING DIRECTO, S.A.”, como está expresado, en razón
22 de la fusión por absorción referida en la cláusula anterior declara
23 en estado de disolución a la Compañía “UNOXUNO MARKE-
24 TING DIRECTO, S.A.” de conformidad con la ley, sin necesidad
25 de que por ello se opere su liquidación. **SÉPTIMA: TRASPASO**
26 **EN BLOQUE DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA AB-**
27 **SORBIDA.- SIETE.UNO.-** Con estos antecedentes, el señor
28 Eduardo Maruri Miranda, por los derechos que representa de



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." expresa que, para
2 efectos de la fusión, su representada procede a traspasar en este
3 acto, a título universal y a perpetuidad, como en efecto traspasa y
4 transfiere, a favor de la Compañía "DE MARURI PUBLICIDAD
5 DMP S.A.", que la absorbe, la totalidad de su patrimonio, es decir,
6 la totalidad de sus activos y pasivos; aclarando que los activos an-
7 tedichos se traspasan a valor en libros y que esa valoración se en-
8 cuentra reflejada en el balance final de "UNOXUNO MARKE-
9 TING DIRECTO, S.A., que formará parte integrante de esta escri-
10 tura. **SIETE.DOS.-** Por su parte, la Compañía absorbente, es de-
11 cir, "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", a través de su re-
12 presentante legal, expresa que acepta y recibe, en la forma indica-
13 da, la totalidad del patrimonio de la Compañía absorbida, esto es,
14 de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." constituyéndose
15 se aquella en sucesora universal del activo y del pasivo de ésta y,
16 consecuentemente, quedándose a cargo de pagar el pasivo de la *liquidada*
17 antedicha Compañía absorbida; asumiendo por este hecho las res-
18 ponsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores
19 de la misma. **OCTAVA: DEL DERECHO DE RECESO.-** Co-
20 mo los correspondientes acuerdos de fusión han sido adoptados
21 con el voto conforme de la totalidad de capitales sociales de las
22 Compañías intervinientes, se deja constancia de que ninguno de
23 sus accionistas ejercerá el derecho de separación. **NOVENA:**
24 **EFEITOS DE LA FUSIÓN.- NUEVE.UNO.- FUSIÓN POR**
25 **ABSORCIÓN.-** Mediante los negocios jurídicos constantes en las
26 cláusulas que anteceden quedan fusionadas las Compañías que
27 intervienen en esta escritura pública, por la absorción que "DE
28 MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." hace de "UNOXUNO" *MM*

✓



1 **MARKETING DIRECTO, S.A.** subsistiendo la primera y extin-
2 guéndose la otra restante; operándose, consecuentemente, la com-
3 penetración de la totalidad del patrimonio de las dos Compañía
4 Anónima antes mencionadas, es decir, la totalidad de sus bienes y
5 obligaciones, bajo una sola personalidad jurídica, esto es, bajo la
6 Sociedad absorbente, es decir, bajo "DE MARURI PUBLICIDAD
7 DMP S.A." **NUEVE.DOS.- CAMBIO DE LA DENOMINA-**
8 **CION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE.-** Acorde
9 a lo contemplado en las bases de la fusión y en las Cláusulas ante-
10 riores de esta escritura, "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."
11 cambia su denominación social por la de "MARURISA S.A." ✓
12 **NUEVE.TRES.- AUMENTO DE CAPITAL.- NUEVO CAPI-**
13 **TAL SOCIAL.-** Como consecuencia de lo convenido en la Cláu-
14 sula Cuarta de esta escritura, el señor Fausto Maruri Miranda, re-
15 presentante legal de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."
16 (AHORA "MARURISA S.A.") a nombre de ella declara en este
17 acto que, el capital de la misma actualmente es de UN MILLÓN
18 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NO-
19 VENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA (US\$ 1'367.596), que es el equivalente a la suma de
21 los capitales sociales de las dos Compañías involucradas en la fu-
22 sión, razón por la cual, y acorde a lo resuelto por la junta general
23 respecto al incremento del valor nominal de las acciones, en este
24 acto, el representante de la Compañía absorbente declara reestruc-
25 turada la integración de su nuevo capital social, en el sentido de
26 que el mismo estará representado por un millón trescientos sesenta
27 y siete mil quinientas noventa y seis acciones ordinarias y nomina-
28 tivas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

umento

*con el
valor
aun*



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 América cada una, distribuidas tal y como consta en la copia
2 ficada del Acta de Junta General de Accionistas adjunta.
3 **VE. CUATRO.-** Por su parte, el señor Eduardo Maruri Miranda, a
4 nombre y en representación de “UNOXUNO MARKETING DI-
5 RECTO, S.A., como su representante legal, acepta en todas sus
6 partes las declaraciones que anteceden. **✓ DÉCIMA: EXENCIÓN**
7 **TRIBUTARIA.-** Las Compañías otorgantes de esta escritura pú-
8 blica, por intermedio de sus representantes legales, expresan que,
9 de conformidad con la ley, ni “UNOXUNO MARKETING DI-
10 RECTO, S.A.”, que transfiere su patrimonio, ni “DE MARURI
11 PUBLICIDAD DMP S.A.” que lo adquiere, está sujeta a ningún
12 impuesto por las respectivas transferencias, sea fiscal, provincial o
13 municipal, incluyendo el de la renta; razón por la cual ninguna de
14 las antedichas Sociedades deberá pagar tributo alguno por los
15 trasposos operados en esta fusión. **✓ UNDÉCIMA: DOCUMENTOS**
16 **HABILITANTES.-** Se acompañan, como documentos habi-
17 litantes, para que se agreguen a la escritura a otorgarse, los si-
18 guientes: a) Los nombramientos inscritos con los cuales se legiti-
19 man las personerías de los intervinientes; b) Los balances finales
20 de “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.” y “UNOXUNO
21 MARKETING DIRECTO, S.A.”, cortados al día de ayer; c) El
22 balance consolidado de “DE MARURI PUBLICIDAD DMP
23 S.A.”; y, d) Los dos ejemplares de las copias certificadas de las
24 respectivas actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionis-
25 tas de “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.” y “UNOXUNO
26 MARKETING DIRECTO, S.A.”, celebradas al veintiocho de di-
27 ciembre del dos mil seis. **✓ DUODÉCIMA: DECLARACIONES.-**
28 Los señores E duardo M aruri M iranda y F austro M aruri M iranda.

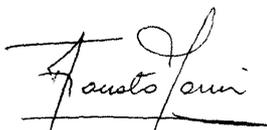
MM



1 declaran bajo juramento que sus representadas, hasta la presente
2 fecha, no son contratista del Estado ni de ninguna de sus institu-
3 ciones. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, todo cuanto
4 fuere de estilo para la plena eficacia jurídica de esta escritura pú-
5 blica y de los actos que ella contiene, dejando constancia los otor-
6 gantes que la abogada Ana Francisca Aspiazu Fässler queda auto-
7 rizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro
8 Mercantil de Guayaquil.-" Hasta aquí la minuta patrocinada por la
9 Abogada Ana Francisca Aspiazu Fässler, Registro número once
10 mil setecientos ochenta y dos-Guayas, que con los documentos
11 que se incorporan queda elevada a escritura pública. Yo, la Nota-
12 ria doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta escri-
13 tura pública a los otorgantes, estos la aprueban y la suscriben
14 conmigo en un solo acto.
15
16

17 p. "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."

18 R.U.C. No. 0991176713001

19
20 
21 **FAUSTO MARURI MIRANDA**

22 **GERENTE GENERAL**

23 **C.C. No. 0911217628**

24 **C.V.No. 129- 055**
25
26
27
28



Guayaquil, 24 de mayo del 2006 ✓

Sr. D.
Eduardo Aquiles Maruri Miranda ✓
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de UNOXUNO MARKETING DIRECTO S.A. en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como Presidente de la sociedad, para un periodo de dos años, con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 24 de diciembre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de enero del 2000.

Atentamente,

*RM: 5/06/06
+ 2 años
5/06/08*

✓
Gabriela Zea S.
María Gabriela Zea Serrano
Gerente General - Secretaria

RAZÓN: Acepto el cargo de Presidente para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 24 de mayo del 2006

Eduardo Maruri Miranda
cédula de ciudadanía número 0909018830



NUMERO DE REPERTORIO: 26.189
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cinco de Junio del dos mil seis, queda inscrito el
Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **UNOXUNO**
MARKETING DIRECTO S.A., a favor de **EDUARDO AQUILES**
MARURI MIRANDA, a foja **57.705**, Registro Mercantil número **10.772**.

ORDEN: 26189
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

5
REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Copia:

Absorbed



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS

En Guayaquil, República del Ecuador, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de diciembre del dos mil seis, en las oficinas ubicadas en la Avenida Las Aguas número 640, se reúnen los siguientes accionistas de UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A., a saber: el señor **Eduardo Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de diez mil ochocientas (10.800) acciones; la señora **Verónica Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietaria de dos mil (2.000) acciones; el señor **Diego Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de un mil ochocientas (1.800) acciones; el señor **Fausto Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de un mil ochocientas (1.800) acciones; el señor **Santiago Maruri Rojas**, por sus propios derechos, como propietario de un mil ochocientas (1.800) acciones; y el señor **Andrés Maruri Rojas**, por sus propios derechos, como propietario de un mil ochocientas (1.800) acciones.

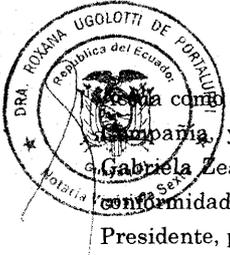
10.800
2000
1800
1800
1800
1800
20.000

Todas las acciones referidas son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una y dan derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

También se encuentra presente, la señorita **María Gabriela Zea**, Gerente General de la Sociedad.

Como se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la Junta los siguientes puntos del orden del día: **1.- Conocer y resolver acerca de la fusión de la Compañía con "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." mediante la absorción de aquella por parte de ésta;** **2.- Conocer y resolver sobre las bases de la fusión;** **3.- Conocer y resolver sobre el Estatuto Social de la Compañía absorbente;** **4.- Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final;** **5.- Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.**

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas quede válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedados fijados por unanimidad.



La Junta con el Presidente, su titular, el señor Eduardo Maruri Miranda, Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria, la infrascrita Gerente General señorita María Gabriela Zea Serrano, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, para luego ser archivada en el expediente respectivo.

El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital suscrito y pagado, luego de revisar el libro de accionistas, con sujeción a la ley, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta pasa por tanto a tratar sobre la fusión de la Sociedad con la Compañía "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."

El Presidente manifiesta a los accionistas que, tomando en consideración múltiples razones que son de su conocimiento y, a la vez, considerando diversos escenarios económicos que en un futuro cercano se darían, resulta indispensable para los intereses de la Compañía y, en suma, también para los intereses de sus actuales accionistas, fusionar la Sociedad con la Compañía "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", mediante la absorción de aquella por ésta.

A continuación, el Presidente expresa que la Compañía absorbente es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.

Agrega el Presidente que los capitales sociales de las Compañías involucradas en la fusión son los siguientes: "DE MARURI PUBLICIDAD S.A.", un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'366.796.00); y, "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800).

A continuación, expresa el Presidente que las bases generales de la fusión proyectada serían las siguientes:

PRIMERO.- "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." sería absorbida por "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", que continuaría subsistiendo mientras que la primera quedaría disuelta por mandato de la ley;-

SEGUNDO.- La denominación social de la compañía absorbente "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." por razones de mercadeo se cambiará por la denominación social "MARURISA S.A.";-

disolución

TERCERO.- El objeto social de la Compañía absorbente, seguirá siendo el mismo, es decir, seguirá dedicándose a la publicidad, mercadeo y mercadotecnia en todas sus formas; pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto social;-



CUARTO.- El domicilio de la Compañía absorbente seguiría siendo Guayaquil;-

QUINTO.- El plazo de duración de la absorbente seguirá siendo de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de su escritura pública de constitución;-

SEXTO.- Se conservará el Estatuto Social de la Compañía absorbente;-

SÉPTIMO.- El capital suscrito de la compañía absorbente se incrementa en OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800), que es el capital social de la compañía absorbida, más su capital social que es de un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'366.796.00), quedando de tal forma en lo sucesivo el capital social de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'367.596), debiéndose proceder con la emisión de las acciones correspondientes producto del referido aumento. Por practicidad, se incrementará el valor nominal de las acciones de la compañía absorbente de cuatro centavos de dólar de los Estado Unidos de América (0,04) a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1). En consecuencia, el capital social de la compañía absorbente pasaría a estar dividido en un millón trescientas sesenta y siete mil quinientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

OCTAVO.- Los accionistas de la Compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, pasarían a ser los mismos accionistas de la compañía absorbida es decir, el señor Eduardo Maruri Miranda, la señora Verónica Maruri Miranda, el señor Diego Maruri Miranda, el señor Fausto Maruri Miranda, el señor Santiago Maruri Rojas y el señor Andrés Maruri Rojas, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente, por sus actuales acciones en el capital social de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." y "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", según el caso.

*participación
accionaria*

✓



De inmediato, el Presidente agrega que, en cuanto a "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", las bases particulares de su fusión con "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", serían las siguientes:

- traspaso patrimonio*
- a) Que, de conformidad con la ley, para que opere la referida fusión por absorción, la Compañía "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", que sería la compañía absorbida, quedaría disuelta sin que por ello sea preciso su liquidación; ✓
 - b) Que, como consecuencia de la fusión por absorción, la Compañía "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." como Compañía absorbida traspasaría en bloque a "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." la totalidad de su patrimonio; ✓
 - c) Que, en cuanto a los activos del patrimonio antedicho, ellos se traspasarían a valor en libros; ✓
 - d) Que la Compañía "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor la Compañía "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." y que, como compañía absorbente, "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." asumiría por tanto la totalidad de los pasivos de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos; ✓
 - e) Que, en consecuencia, "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." asumiría también la responsabilidad de ley con respecto a los acreedores de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A."; ✓
 - f) Que los accionistas de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." no ejercerían su derecho de receso, esto es, su derecho a separarse de la Compañía; ✓

fusión

Luego de la exposición que antecede, la Junta General, después de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar la fusión de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." con "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." mediante la absorción de aquella por ésta última, así como aprobar también y en todas sus partes las bases generales y particulares de dicha fusión, en los términos expuestos por el Presidente, que constan en la relación que antecede. ✓

Una vez aprobada la fusión proyectada y las bases de la misma, la Junta General pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día.

Al efecto, el Presidente manifiesta que todos los concurrentes han recibido un ejemplar del proyecto de la fusión aprobada y que ahora corresponde a la Junta pronunciarse respecto del mismo, y al que también consta agregado el proyecto del nuevo Estatuto Social con que pasaría a funcionar la Compañía Absorbente luego de la fusión.



A continuación, la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, esto es, con el voto favorable de la totalidad del capital social, aprobar el antedicho proyecto de Estatuto Social de la compañía absorbente, "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", en virtud de la fusión tantas veces referida, y que se archiva en el expediente respectivo.

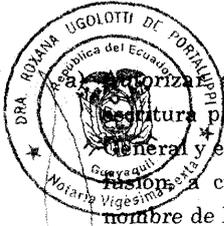
Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la Compañía, que según la ley deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada.

Al efecto, el Presidente manifiesta que, como todos los concurrentes conocen, según la ley, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de las Compañías absorbente y absorbida así como el correspondiente balance consolidado; razón por la cual convendría que esta Junta se pronuncie particularmente con respecto al balance final de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública mencionada.

Dejando constancia de que en este caso dicho balance final resultaría ser una mera formalidad legal, en razón de que sus accionistas no se separarán de la Compañía, el Presidente manifiesta a continuación que el referido balance final, a ser incorporado a la escritura pública de fusión, deberá aparecer cortado al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dicho balance final, cortado a la fecha respectiva, para cumplir con lo requerido por la ley.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, autorizar la elaboración del balance final de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A., que deberá incorporarse a la escritura pública de fusión tantas veces mencionada, cortado al día anterior de la fecha de la misma, y disponer que dicho balance final se incorpore efectivamente a la escritura pública señalada, como lo manda la ley.

A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, lo siguiente:



al Presidente de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de la fusión antedicha, en los términos acordados en esta Junta General y en unión con el representante legal de la otra Compañía involucrada en la fusión, cuyo efecto queda ampliamente facultados por esta Junta General, a nombre de la Compañía, y por los accionistas concurrentes, en lo personal, para que convenga, con "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", todos los términos y condiciones de la misma; ✓

- b) Facultar al Presidente de la Compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal; ✓
- c) Disponer que los actuales administradores de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A. cesarán en sus funciones tan pronto se halle inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil la antedicha escritura pública de fusión; y. ✓
- d) Disponer que después de tal inscripción, los nombramientos de los actuales representantes legales de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." servirán como documentos habilitantes para el cumplimiento de las obligaciones y la defensa de los derechos de "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A. originados antes de dicha inscripción. ✓

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, con la asistencia de las mismas personas que la constituyeron y por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas treinta minutos." f.) ¹ Eduardo Maruri Mirandá, Presidente/Accionista; ✓ f.) María Gabriela Zea Serrano, Gerente General-Secretaria; ✓ f.) ² Verónica Maruri Miranda, Accionista; ✓ f.) ¹ Diego Maruri Miranda, Accionista; ✓ f.) ¹ Fausto Maruri Miranda, Accionista; ✓ f.) Andrés Maruri Rojas, Accionista; ✓ f.) ¹ Santiago Maruri Rojas, Accionista. ✓

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, que reposa en el libro correspondiente y al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 28 de diciembre del 2006

x *Gabriela Zea S.*
María Gabriela Zea Serrano
Gerente General - Secretaria

✓



Guayaquil, febrero 4 de 2005 ✓

Sr. D.
Fausto Maruri Miranda ✓
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General/Extraordinaria de Accionistas de De MARURI PUBLICIDAD DMP S.A., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad, para un período de dos años, con las atribuciones y deberes contemplados en la ley y en el Estatuto Social, entre los que constan el ejercicio individual de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin el concurso de ningún otro funcionario.

De MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 23 de julio de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 18 de octubre de 1991.

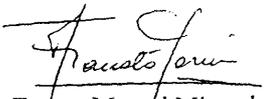
Atentamente,

Diego Maruri Miranda
Presidente de la Junta

RM: 16/2/05.
agui + 2 años
16/02/07 ✓

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 4 febrero 2005

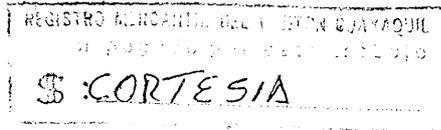

Fausto Maruri Miranda
C.C. N° 0911217628



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombres de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.**, a favor de **FAUSTO MARURI MIRANDA**, a foja **16.556**, Registro Mercantil número **2.894**, Repertorio número **5.239**.- Guayaquil, dieciséis de Febrero del dos mil cinco.-

Roxana Ugo Lotti de Portaluppi
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 148839
LEGAL:
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *(Signature)*

Copia:

Asistente

9

"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", CELEBRADA EL VEINTICHOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS



En Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas quince minutos de la noche del veintiocho de diciembre del dos mil seis, en las oficinas ubicadas en la Avenida Las Aguas número 640, se reúnen los siguientes accionistas de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", a saber: el señor **Eduardo Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de dieciocho millones cuatrocientas cincuenta y un mil setecientos cuarenta y seis (18'451.746) acciones; la señora **Verónica Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietaria de tres millones cuatrocientas dieciséis mil novecientos noventa (3'416.990) acciones; el señor **Diego Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de tres millones setenta y cinco mil doscientas noventa y un (3'075.291) acciones; el señor **Fausto Maruri Miranda**, por sus propios derechos, como propietario de tres millones setenta y cinco mil doscientas noventa y un (3'075.291) acciones; el señor **Santiago Maruri Rojas**, por sus propios derechos, como propietario de tres millones setenta y cinco mil doscientas noventa y un (3'075.291) acciones; y, el señor **Andrés Maruri Rojas**, por sus propios derechos, como propietario de tres millones setenta y cinco mil doscientas noventa y un (3'075.291) acciones. Todas las acciones referidas son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y dan derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

34'169.900

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la Junta los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocer y resolver acerca de la fusión de la Compañía con "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", mediante la absorción de ésta por parte de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."; 2.- Conocer y resolver sobre las bases de la fusión; 3.- Conocer y resolver sobre el correspondiente balance final; 4.- Conocer y resolver acerca del cambio de denominación de la Compañía; 5.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social; 6.- Conocer y resolver sobre el incremento del valor nominal de las acciones de la Compañía; 7.- Conocer y resolver sobre el proyecto de reforma a la Cláusula Quinta del Contrato Social; y, 8.- Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

✓



En la sesión el señor Eduardo Maruri Miranda, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Fausto Maruri Miranda, Gerente General, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente de la Sociedad, para luego ser archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en la sesión se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Acto seguido, el suscrito Gerente General deja constancia que la compañía "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." ha aprobado, en su correspondiente sesión de Junta General de Accionistas, el proyecto de fusionarse con "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", mediante su absorción por parte de esta últimamente sociedad, y añade que sería conveniente aprobar la fusión de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." con dicha Compañía, mediante la absorción indicada, ya que dicha fusión conllevaría especiales beneficios para la Sociedad, por lo que estima que la Junta debe aprobar la correspondiente fusión por absorción, para lo cual deja constancia que las bases de la operación serían las siguientes:

PRIMERO.- "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." sería absorbida por "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.", que continuaría subsistiendo mientras que la primera quedaría disuelta por mandato de la ley;-

SEGUNDO.- La denominación social de la compañía absorbente "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." por razones de mercadeo se cambiará por la denominación social "MARURISA S.A.";-

TERCERO.- El objeto social de la Compañía absorbente, seguirá siendo el mismo, es decir, seguirá dedicándose a la publicidad, mercadeo y mercadotecnia en todas sus formas; pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto social;-

CUARTO.- El domicilio de la Compañía absorbente seguiría siendo Guayaquil;-

QUINTO.- El plazo de duración de la absorbente seguirá siendo de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de su escritura pública de constitución;-



SEXTO.- El nuevo capital social de la Compañía absorbente sería de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'367.596), que es el equivalente a la suma de los capitales sociales de las dos compañías involucradas en la fusión;-

SÉPTIMO.- Los accionistas de la Compañía absorbente, es decir, de la que quedaría subsistiendo, pasarían a ser los mismos accionistas de la compañía absorbida es decir, el señor Eduardo Maruri Miranda, la señora Verónica Maruri Miranda, el señor Diego Maruri Miranda, el señor Fausto Maruri Miranda, el señor Santiago Maruri Rojas y el señor Andrés Maruri Rojas, con las cantidades de acciones que les correspondan proporcionalmente, por sus actuales acciones en el capital social de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." y "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", según el caso;-

OCTAVO.- De conformidad con la ley, para que opere la referida fusión por absorción, la Compañía absorbida quedaría disuelta, sin que por ello sea preciso su liquidación;-

NOVENO.- Como consecuencia de la fusión por absorción, la Compañía absorbida traspasaría en bloque a la Compañía absorbente la totalidad de su patrimonio;-

DÉCIMO.- En cuanto a los activos del patrimonio antedicho, ellos se traspasarían a valor en libros;-

UNDÉCIMO.- La Compañía absorbente aceptaría el traspaso en bloque que de su patrimonio haría a su favor Compañía absorbida y, como Compañía absorbente ~~asumiría~~ ^{pasivos} por tanto la totalidad de los pasivos de las absorbidas y adquiriría, a valor en libros, la totalidad de sus activos;-

DUODÉCIMA.- La Compañía absorbente ~~asumiría~~ ^{li pasivos} también la responsabilidad de ley con respecto a los acreedores de la Compañía absorbida;- y,

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier accionista de la Compañía absorbida que deseara hacer uso de su derecho de receso, esto es, de su derecho a separarse, lo podría hacer de conformidad con la ley.



Manifiesta expresadas las bases que anteceden, el Presidente agrega que la Compañía a ser absorbida ya ha acordado la fusión proyectada, en lo que a ella respecta, tal como consta de la copia de la correspondiente Acta de la Junta General de Accionistas que se ha celebrado al efecto, que el Presidente entrega a los concurrentes y que, luego de su revisión, se archivan en el expediente de esta Junta.

Manifiesta
Luego de deliberar al respecto, la Junta por unanimidad acoge íntegramente la propuesta del Gerente General de la Compañía; y, en consecuencia, aprueba, por unanimidad, la fusión por absorción entre "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." como Compañía absorbente, y "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", como Compañía absorbida, en los términos de las bases de la operación, que acaban de manifestarse, y que la Junta General las aprueba por unanimidad. ✓

Seguidamente, la Junta pasa a tratar sobre el siguiente punto del orden del día, es decir, sobre el balance final de la Compañía, que según el Reglamento respectivo deberá incorporarse a la escritura pública en que conste instrumentada la fusión tantas veces mencionada.

Al efecto, el Presidente de esta sesión manifiesta que, como todos los concurrentes conocen, según las Normas de Valuación de Activos para Fusión de Compañías, a la escritura pública antes mencionada deberá agregarse el balance final de las Compañías absorbente y absorbida así como el correspondiente balance consolidado; razón por la cual convendría que esta Junta se pronuncie particularmente con respecto a los balances finales de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." y "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.", que se incorporarán a la escritura pública mencionada para satisfacer la antedicha exigencia reglamentaria.

Dejando constancia de que en este caso los referidos balances finales resultarían ser una mera formalidad, en razón de que ningún accionista se separará de la Compañía Absorbente, el Presidente de la Junta manifiesta a continuación que los referidos balances finales, a ser incorporados a la escritura pública de fusión, deberán aparecer cortados al día anterior en que se otorgue dicha escritura, por lo que sugiere a la Junta que se pronuncie en el sentido de autorizar la elaboración de dichos balances finales, cortados a la fecha correspondiente para cumplir con lo requerido por el Reglamento respectivo.

Seguidamente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, ✓ es decir, con el voto favorable de la totalidad del capital social, autorizar la elaboración del balance final de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." así como el correspondiente balance consolidado de la Compañía absorbente, en cuyas cifras estarían ya incluidas todas



las cifras de la Compañía absorbida, que según la normativa anteriormente mencionada deberán incorporarse a la escritura pública de fusión tantas veces referida, partiendo desde la anterior de la fecha de la misma, y disponer que dichos balances finales de la Compañía consolidado se incorporen efectivamente a la escritura pública mencionada, todo lo manda el Reglamento antes indicado. ✓

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien acorde a lo contemplado en las bases de la fusión expone que a fin de darle una mayor proyección comercial y facilitar su identificación, es necesario proceder a cambiar la denominación de la Compañía de "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." por la de "MARURISA S.A."

Luego de ciertas deliberaciones al respecto, la Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos, aprobar el cambio de denominación de la Compañía "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." por la de "MARURISA S.A." ✓

*cambio
denominación
necesario*

Como consecuencia de este cambio de denominación que se acaba de decidir, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve también reformular la Cláusula Tercera del Contrato Social, relativa a la denominación de la Compañía, la misma que deberá decir en lo venidero: ✓

Ref. cláus. 3ra

✓ "CLÁUSULA TERCERA; DENOMINACIÓN.- La denominación social de la Compañía es "MARURISA S.A." ✓

Seguidamente, la Junta pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, este es, sobre el aumento del capital social.

Luego de deliberar al respecto, como consecuencia de la fusión acordada y en razón del sexto punto de las bases de la misma, de manera particular resuelven por unanimidad lo siguiente: aumentar el capital social de la Compañía a UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'367.596), dividido en treinta y cuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientas acciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. ✓

*aumento
\$ 800*

*20.000 acc
x 0.04*

OK

De inmediato el Presidente toma la palabra y manifiesta que considera que la Junta General debería aprobar la distribución de las treinta y cuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientas acciones en que estará dividido el antedicho nuevo capital social de la Compañía, cuyo efecto recuerda que según las bases que acaban de aprobarse para la



* fusión de la distribución deberá hacerse, con las debidas proporciones, entre los actuales accionistas de los dos Compañías involucradas en la fusión. ✓

de la acción
acciones

Acto seguido, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, esto es, con el voto conforme de la totalidad del capital social, que la distribución de las acciones antedichas se efectúe de la manera siguiente, de conformidad con el inciso final del Art. 338 de la Ley de Compañías: ✓ a) Al señor Eduardo Maruri Miranda le corresponden dieciocho millones cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas cuarenta y seis (18'462.546) acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; ✓ b) A la señora Verónica Maruri Miranda le corresponden tres millones cuatrocientas dieciocho mil novecientos noventa (3'418.990) acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; ✓ c) Al señor Diego Maruri Miranda le corresponden tres millones setenta y siete mil noventa y un (3'077.091) acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; ✓ d) Al señor Fausto Maruri Miranda le corresponden tres millones setenta y siete mil noventa y un (3'077.091) acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; ✓ e) Al señor Santiago Maruri Rojas le corresponden tres millones setenta y siete mil noventa y un (3'077.091) acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; ✓ f) Al señor Andrés Maruri Rojas le corresponden tres millones setenta y siete mil noventa y un (3'077.091) acciones, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. ✓

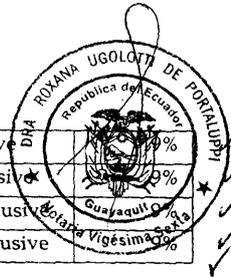
3'077.091
x y
12'308.364
+ 18'462.546
3'418.990
32'848.001
34.187.900

A continuación, la Junta pasa a tratar sobre el incremento del valor nominal de las acciones de la Compañía. Al respecto, toma la palabra el Presidente y manifiesta que a pesar de la distribución antedicha por practicidad propone a los accionistas que se aumente el valor nominal de cada acción a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00).

Para tal efecto, los accionistas acorde a lo señalado en el literal b) del Artículo 2 de las Normas para la elevación del valor nominal de las participaciones o acciones a un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América, o para la fijación de ese valor en fracción de dólar, realizan las negociaciones correspondientes entre ellos. Minutos después, proponen el siguiente cuadro distributivo de las acciones: ✓

#	Accionista	Número de Acciones	Numeración	Porcentaje
1.	Eduardo Maruri Miranda ✓	738.502 ✓	001 a la 738.502, inclusive	54% ✓
2.	Verónica Maruri Miranda ✓	136.758 ✓	738.503 a la 875.260, inclusive	10% ✓

3.	Diego Maruri Miranda ✓	123.084 ✓	875.261 a la 998.344, inclusive
4.	Fausto Maruri Miranda ✓	123.084 ✓	998.344 a la 1'121.428, inclusive
5.	Santiago Maruri Rojas ✓	123.084 ✓	1'121.429 a la 1'244.512, inclusive
6.	Andrés Maruri Rojas ✓	123.084 ✓	1'244.513 a la 1'367.596, inclusive



Luego de las correspondientes deliberaciones la Junta General, por unanimidad de votos, resolvió lo siguiente: ✓

- Aprobar el incremento del valor nominal de cada acción de la Compañía de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) cada una, a un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una; y, ✓
- Aprobar el cuadro distributivo de las acciones antes expuesto, debiéndose en consecuencia anular los talonarios y títulos de acciones actuales y proceder a reemplazarlos mediante la emisión de nuevos títulos de acciones en los que conste el nuevo valor de cada acción de la Compañía, esto es, un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1). ✓

*cambi
valor
acciones*

*distribuyó
acciones*

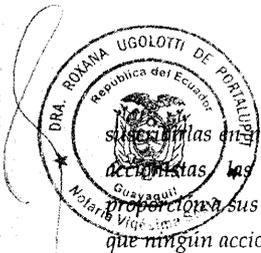
Posteriormente, el Presidente deja constancia que la eliminación de las acciones realizada en virtud del incremento de su valor nominal se lo ha efectuado en base a lo contemplado en el Artículo 6 de las Normas para la elevación del valor nominal de las participaciones o acciones a un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América, o para la fijación de ese valor en fracción de dólar, publicado en el Registro Oficial número 696 del 4 de Noviembre del 2002 y que con la misma no se causa perjuicios ni daños a terceros. ✓

Inmediatamente, la Junta pasa a tratar sobre el proyecto de reforma a la Cláusula Quinta del Contrato Social. ✓

*Ref. Est
Cláus. 5ª*

Debido al aumento del capital social de la Compañía producto de la fusión, la Junta General, por igual unanimidad, resuelve también reformar la Cláusula Quinta del Contrato Social, relativa al capital social de la Compañía, la misma que deberá decir en lo venidero: "CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América, divididos en un millón trescientos sesenta y siete mil quinientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno a la un millón trescientas sesenta y siete mil quinientos noventa y seis, inclusive. La Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán

✓



...proporción al número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir." ✓

Finalmente, la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, lo siguiente: ✓

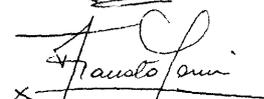
- a) Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión en los términos acordados en esta Junta General y en unión con el representante legal de la otra Compañía involucrada, cambio de denominación, aumento de capital y reformas al Contrato Social antedichos, a cuyo efecto queda ampliamente facultado por esta Junta General, a nombre de la Compañía, y por los accionistas, en lo personal, para que convenga, con la otra Compañía involucrada en la fusión, todos los términos y condiciones de la misma; y, ✓
- b) Facultar al Gerente General de la Compañía para que, una vez otorgada la escritura pública supradicha, realice todos los trámites y gestiones necesarios para su plena eficacia legal.

No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y suscrita por todos los concurrentes. ✓

Con lo cual se levanta la sesión a las dieciséis horas veinte minutos. ✓ f.) Ec. Eduardo Maruri Miranda, Presidente/Accionista; ✓ f.) Fausto Maruri Miranda, Gerente General - Secretario/Accionista, f.) Verónica Maruri Miranda, Accionista; ✓ f.) Diego Maruri Miranda, Accionista; ✓ f.) Santiago Maruri Rojas, Accionista; ✓ f.) Andrés Maruri Rojas, Accionista. ✓

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, que reposa en el libro correspondiente y al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 28 de diciembre del 2006


X
Fausto Maruri Miranda
Gerente General - Secretario

✓



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7118973
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PERALTA DIAZ FABRIZIO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/12/2006 11:00:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MARURISA S. A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/03/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CANCELACION

CIUDADANIA: 091121062-B

MARURA MIRANDA RAUSTO ANDRÉS

GUAYAS / GUAYAS / CARRO / CONCEPCION

26-11-1987

023-11696-2

GUAYAS / GUAYAS / CARRO / CONCEPCION

067



[Signature]



EDUCACIONAL ***** V3948V2242

SOLICITO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DIEGO MARTINI

GUAYAS / GUAYAS / CARRO / CONCEPCION

13/07/2004

11/07/2011

0360265



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION

29-05-08 21:52

MARURA MIRANDA RAUSTO ANDRÉS

[Signature]



ECUADOR
REGISTRO CIVIL
Y CENSO

No. 00901683-0

MARURI MIRAMIA EDUARDO AGUILAS
SUYAS GUAYACUIL ACARDO / CONCEPCION /
01 DE SEPTIEMBRE 1966
REN 0010 08712 X
SUYAS GUAYACUIL ACARDO / CONCEPCION / 1966

[Signature]
NOTARIO DEL ECUADOR



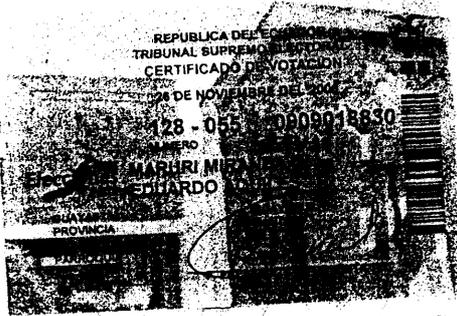
ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
SOLTERO
SUPERIOR
DIEGO MARURI
NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE
STILIA MIRAMIA
NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE
GUAYACUIL
08/07/2016
FECHA DE EXPEDICION
FORMA NO.
GYS

ECONOMISTA PROF. UCV

08/07/2016



PULGAR DERECHO





maruri



DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2006
US DÓLARES AMERICANOS

demaruripublicidad



ACTIVO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
ACTIVO CORRIENTE			4,776,959.03
CAJA/BANCOS		94,296.01	
INVERSIONES		310.00	
EXIGIBLE-CORTO PLAZO		4,682,353.02	
CUENTAS POR COBRAR	3,087,910.70		
COMPAÑÍAS RELACIONADAS	1,574,119.92		
GASTOS ANTICIPADOS	20,322.40		
ACTIVO FIJO			525,011.16
ACTIVO FIJO		1,392,814.18	
INSTALACIONES	582,386.63		
MUEBLES Y ENSERES	304,215.35		
EQUIPOS DE OFICINA	80,997.51		
EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	253,061.82		
VEHICULOS	165,905.95		
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	6,246.92		
DEPRECIACION ACUMULADA		-867,803.02	
OTROS ACTIVOS			1,792,763.74
PREPAGOS CANALES	1,778,765.52		
INVERSIONES	13,998.22		
TOTAL ACTIVO ==>			7,094,733.93
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			5,031,126.51
EXIGIBLE		5,031,126.51	
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	3,599,928.65		
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	190,335.56		
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	448,124.88		
OBLIGACIONES CON EL IESS	22,269.13		
OBLIGACIONES CON EMPLEADOS	42,788.67		
PARTICIPACION DE UTILIDADES POR PAGAR DEL EJERCICIO	50,959.22		
PROVISIONES POR PAGAR	417,017.02		
DOCUMENTOS POR PAGAR	148,103.57		
COMPAÑÍAS RELACIONADAS	111,599.81		
PASIVO NO CORRIENTE			271,653.87
DOCUMENTOS POR PAGAR	8,083.75		
CUENTAS POR PAGAR	263,570.12		
TOTAL PASIVO ==>			5,302,780.38
PATRIMONIO NETO			1,618,961.18
CAPITAL Y RESERVAS		1,618,961.18	
CAPITAL SOCIAL	1,367,596.00		
RESERVA LEGAL	29,336.99		
RESERVA FACULTATIVA	222,028.19		
UTILIDAD DEL EJERCICIO ->			172,992.37
TOTAL PATRIMONIO ==>			1,791,953.55
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO ==>			7,094,733.93

Fausto Miranda
Fausto Maruri Miranda
Gerente General

Blanca Trana Murillo
C.P.A. Blanca Trana Murillo
Contadora General

Guayaquil: Av. Raúl Gómez Lince (Av. 32 N - O) # 640, bajo el Mirador de Urdenor. PBX: (593-4) 2888120 - 2888140 - 2888133
Quito: Av. Coruña # 26 - 207 y San Ignacio PBX: (593-2) 2508080. Fax: (593-2) 2509100
Cuenca: Av. Florencia Astudillo. Edificio Cámara de Industrias, piso 5, oficina 504. Telefax: (593-7) 2837575
www.mcg.com.ec



P
demaruripublicidad

UNOXUNO MARKETING DIRECTO S.A.
BALANCE GENERAL
AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2006
US DÓLARES AMERICANOS

<u>ACTIVO</u>	<u>PARCIAL</u>	<u>SUBTOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
ACTIVO CORRIENTE			431,298.57 ✓
DISPONIBLE		8,111.37	
CAJABANCOS	8,111.37		
EXIGIBLE-CORTO PLAZO		423,187.20	
CUENTAS POR COBRAR	423,071.07		
GASTOS ANTICIPADOS	116.13		
ACTIVO FIJO			34,536.70
ACTIVO FIJO			
INSTALACIONES	15,870.12		
MUEBLES Y ENSERES	12,689.32		
EQUIPOS DE OFICINA	5,977.26		
TOTAL ACTIVO ==>			465,835.27 ✓
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			287,221.56
EXIGIBLE		287,221.56	
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	35,945.30		
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	6,896.82		
OBLIGACIONES CON EL IESS	1,963.30		
OBLIGACIONES CON EMPLEADOS	3,753.54		
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR PAGAR DEL EJERCICIO	2,792.95		
PROVISIONES POR PAGAR	19,315.55		
COMPAÑIAS RELACIONADAS	216,554.10		
PASIVO NO CORRIENTE			159,051.95
CUENTAS POR PAGAR	159,051.95		
TOTAL PASIVO ==>			446,273.51 ✓
PATRIMONIO NETO			13,093.83
CAPITAL Y RESERVAS		13,093.83	
CAPITAL SOCIAL	800.00		
RESERVA LEGAL	1,229.23		
RESERVA FACULTATIVA	11,064.60		
UTILIDAD DEL EJERCICIO ->			6,467.93
TOTAL PATRIMONIO ==>			19,561.76 ✓
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO ==>			465,835.27 ✓



Gabriela Zea Serrano
Maria Gabriela Zea Serrano
 Gerente General ✓

Blanca Triana Murillo
C.P.A. Blanca Triana Murillo
 Contadora General ✓



DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.
BALANCE GENERAL
AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2006
US DÓLARES AMERICANOS

demaruripublicidad



<u>ACTIVO</u>	<u>PARCIAL</u>	<u>SUBTOTAL</u>	<u>TOTAL</u>
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			4,549,374.56
CAJAS/BANCOS		86,184.64	
INVERSIONES		310.00	
EXIGIBLE-CORTO PLAZO		4,462,879.92	
CUENTAS POR COBRAR	2,664,839.63		
COMPAÑÍAS RELACIONADAS	1,777,834.02		
GASTOS ANTICIPADOS	20,206.27		
<u>ACTIVO FIJO</u>			490,474.46
INSTALACIONES	566,516.51	1,358,277.48	
MUEBLES Y ENSERES	291,526.03		
EQUIPOS DE OFICINA	75,020.25		
EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	253,061.82		
VEHICULOS	165,905.95		
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	6,246.92		
DEPRECIACION ACUMULADA		-867,803.02	
<u>OTROS ACTIVOS</u>			1,792,763.74
PREPAGOS CANALES	1,778,765.52		
INVERSIONES	13,998.22		
TOTAL ACTIVO =>			6,832,612.76 ✓
<u>PASIVO</u>			
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			4,947,619.05
EXIGIBLE		4,947,619.05	
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	3,563,983.35		
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	190,335.56		
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	441,228.06		
OBLIGACIONES CON EL IESS	20,305.83		
OBLIGACIONES CON EMPLEADOS	39,035.13		
PARTICIPACION DE UTILIDADES POR PAGAR DEL EJERCICIO	48,166.27		
PROVISIONES POR PAGAR	397,701.47		
DOCUMENTOS POR PAGAR	148,103.57		
COMPAÑÍAS RELACIONADAS	98,759.81		
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>			112,601.92
DOCUMENTOS POR PAGAR	8,083.75		
CUENTAS POR PAGAR	104,518.17		
TOTAL PASIVO =>			5,060,220.97 ✓
<u>PATRIMONIO NETO</u>			1,605,867.35
CAPITAL Y RESERVAS		1,605,867.35	
CAPITAL SOCIAL	1,366,796.00		
RESERVA LEGAL	28,107.76		
RESERVA FACULTATIVA	210,963.59		
UTILIDAD DEL EJERCICIO ->			166,524.44
TOTAL PATRIMONIO =>			1,772,391.79 ✓
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO =>			6,832,612.76 ✓

Fajusto Maruri
Fajusto Maruri Miranda
Gerente General ✓

Blanca Trujana
C.P.A. Blanca Trujana Murillo
Contadora General ✓



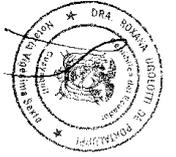
HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACIÓN
AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2006
DÓLARES AMERICANOS



	COMPañIA ABSORBENTE DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.	COMPañIA ABSORBIDA UNOXANO MARKETING DIRECTO S.A.	ELIMINACIÓN DE CUENTAS	SALDO CONSOLIDADO
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE	4,540,374.56	431,296.57		4,776,956.03
CAJAS BANCOS	86,184.64	8,111.37		94,296.01
INVERSIONES	310.00			310.00
EXIGIBLE CORTO PLAZO	4,462,879.92	425,187.20		4,888,353.02
CUENTAS POR COBRAR	2,584,839.53	423,071.07		3,007,910.60
COMPañIAS RELACIONADAS	1,777,834.02		-203,714.10	1,574,119.92
GASTOS ANTICIPADOS	20,206.27	116.13		20,322.40
ACTIVO FIJO	490,474.46	34,538.10		525,012.56
ACTIVO FIJO	1,348,277.48	34,636.70		1,382,914.18
INSTALACIONES	566,816.51	15,870.12		582,686.63
MUEBLES Y ENSERES	291,026.30	12,089.32		303,215.62
EQUIPOS DE OFICINA	73,220.26	5,577.26		78,797.52
EQUIPOS DE COMPUTACION Y SOFTWARE	253,081.82			253,081.82
VEHICULOS	165,929.56			165,929.56
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES	6,346.32			6,346.32
DEPRECIACION ACUMULADA	-467,903.02		0.00	-467,903.02
OTROS ACTIVOS	1,792,763.74			1,792,763.74
PREPAGOS - CANALES	1,776,765.52			1,776,765.52
INVERSIONES	13,569.22			13,569.22
TOTAL ACTIVO =>	6,832,812.78	485,835.27	-203,714.10	7,084,733.95
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE	4,947,619.05	287,221.56		5,031,126.51
EXIGIBLE	4,947,619.05	287,221.56		5,031,126.51
CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES	3,653,963.35	35,543.50		3,599,928.85
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	190,335.56	0.00		190,335.56
OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	441,228.06	6,896.62		448,124.68
OBLIGACIONES CON EL IESS	20,305.83	1,963.30		22,269.13
OBLIGACIONES CON EMPLEADOS	36,035.13	3,733.54		39,768.67
PARTICIPACION DE UTILIDADES POR PAGAR DEL EJERCICIO	48,166.27	2,792.56		50,958.83
PROVISIONES POR PAGAR	387,701.47	10,315.55		398,017.02
DOCUMENTOS POR PAGAR	148,103.57			148,103.57
COMPañIAS RELACIONADAS	38,759.81	216,854.10	203,714.10	111,899.81
PASIVO NO CORRIENTE	112,801.62	136,691.84		249,493.46
DOCUMENTOS POR PAGAR	6,083.75			6,083.75
CUENTAS POR PAGAR	104,518.17	159,091.85		263,610.12
TOTAL PASIVO =>	5,060,229.97	446,273.51	203,714.10	5,304,703.38
PATRIMONIO				
PATRIMONIO NETO	1,805,967.35	13,033.83		1,819,001.18
CAPITAL Y RESERVAS	1,805,967.35	13,033.83		1,819,001.18
CAPITAL SOCIAL	1,368,796.00	800.00		1,369,596.00
RESERVAS	239,671.35	12,233.83		251,905.18
RESERVA LEGAL	26,107.16	1,229.23		27,336.39
RESERVA FACULTATIVA	210,963.59	11,004.60		221,968.19
UTILIDAD DEL EJERCICIO ->	166,524.44	6,467.83		172,992.27
TOTAL PATRIMONIO =>	1,772,581.79	19,581.78		1,792,163.57
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO =>	6,832,812.78	485,835.27	203,714.10	7,084,733.95

[Firma]
Fazato Maruri Miranda
Gerente General

[Firma]
C.P.A. Blanca Thana Murillo
Contadora General



Cuoyquil: Av. Raúl Gómez Linea (Av. 32 N. O.) # 640, bajo el Mirador de Urdaneta. P.O. Box: (59374) 2888120 - 2888133
Calle Av. Carona # 26 - 207 y San Lázaro, P.O. Box: (59372) 2200080 Fax: (5937) 2207100
Avenida Av. Florencia Arzuñedo, Edificio Cámara de Industrias, piso 5, oficina 504. Telefax: (5937) 2837275
www.mcg.com.ec

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A." Y FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ÉSTA POR LA COMPAÑÍA "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A."; CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE "DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A." POR EL DE "MARURISA S.A."; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL REFORMAS A LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DE SU CONTRATO SOCIAL Y DEMAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES.



de Portaluppi
VIGÉSIMO SEXTA
Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. "UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A."

R.U.C. No. 0992110597001

EDUARDO MARURI MIRANDA

PRESIDENTE

C.C. No. 090901883-0

C.V. No. 128 -055

REPÚBLICA DEL ECUADOR



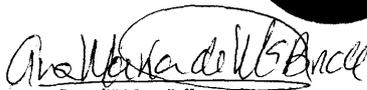
Dra. Roxana UgoLotti de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, en veintitrés fojas útiles, rubri-
cadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y
fecha de su otorgamiento.-

Dra. Roxana UgoLotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA “UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A.” Y FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ÉSTA POR LA COMPAÑÍA “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.”; CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE “DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A.” POR EL DE “MARURISA S.A.”; AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMAS A LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DE SU CONTRATO SOCIAL Y DEMAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES**, de fecha 29 de Diciembre del año 2.006, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No. **07-G-DIC-0003382**, emitida por el Abogado Juan Trujillo Espinel, Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Mayo del 2.007, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 19 de Junio del 2.007.-


Ab. Ana María Solines Aguayo
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 07-G-DIC-0003382

JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

200

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de diciembre de 2006, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.**; por **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**, disolución anticipada de la primera, cambio de denominación por la de **MARURISA S. A.**, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Fausto Maruri Miranda, en su calidad de Gerente General de la compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**; y, el señor Eduardo Maruri Miranda, en su calidad de Presidente de la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.**, con el patrocinio de la abogada Ana Francisca Aspiazu Fässler, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2007-0514**, de 15 de mayo de 2007, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. **ICIG-DI-2007-0323** DE 28 de marzo de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. **SC-G-JJ-07-0679**, de 18 de mayo de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.**; b) la fusión que por absorción hace **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**; c) el cambio de denominación por la de **MARURISA S. A.**; d) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **VEINTE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una, con lo que dicho capital asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, e) la reforma del estatuto de la compañía absorbente de conformidad con los términos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de julio de 1991, por la cual se constituyó la compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**; que ha absorbido a la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.**; ha cambiado su denominación por la de **MARURISA S. A.**, ha aumentado su capital suscrito y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.**; en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**, que hoy cambia su denominación por la de **MARURISA S. A.**



dl



ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de diciembre de 1999, por la cual se constituyó la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.**; que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26. 2007



Ab. Juan Trujillo Espiguel
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



 NRdeV/WML
Coralia
Exp. Nos: 65635
99787
Trámite # 7023 (2007)



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A. POR DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A., DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA PRIMERA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A. POR LA DE MARURISA S. A., AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 23 de julio de 1991, aprobada mediante Resolución No. 2130 el 12 de agosto de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de octubre de 1991.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de fusión por absorción de la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.** por **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**, disolución anticipada de la primera, cambio de denominación por la de **MARURISA S. A.**, aumento de capital, y reforma del estatuto, se otorgó el 29 de diciembre de 2006, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-DIC- **0003382** de 24. 1
- 3.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Fausto Maruri Miranda, en su calidad de Gerente General de la compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.** y Eduardo Maruri Miranda, en su calidad de Presidente de la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.** de estado civil solteros, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC- **0003382** de 24. 1 aprobó la fusión por absorción de la compañía **UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S. A.**, por la compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**, cambio de denominación de la compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.** por la de **MARURISA S. A.**, disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento del capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y la reforma del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **DE MARURI PUBLICIDAD DMP S. A.**, por la **MARURISA S. A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **DOMICILIO:** Ciudad de **Guayaquil**, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 7.- **DURACION:** **CINCUENTA AÑOS**, desde su inscripción.
- 8.- **CAPITAL SUSCRITO:** **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones de UN DOLAR** cada una de ellas.
- 9.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: Dedicarse a la publicidad, mercadeo y mercadotecnia en todas sus formas; pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social.
- 10.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes. Los representantes legales son el Presidente ó Gerente General, indistintamente.

 NRdeV/WML
Coralia
Guayaquil,

24. 07



Ab. Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA ECUATORIANA

www.telegrafom.ec

US \$ (30)

VIERN

2 secciones • 11 pág.

Santiago de Guayaquil, viernes 29 de junio del 2007

• Edición No. 44.637

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
C.A.S.

2007 JUL 12 AM 9: 44

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A. POR LA DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A., DISOLUCION ANTICIPADA DE LA PRIMERA, CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. POR LA DE MARURISA S.A., AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.** La compañía DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 23 de julio de 1991, aprobada mediante Resolución No. 2130 el 12 de agosto de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de octubre de 1991.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de fusión por absorción de la compañía UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A. por DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. disolución anticipada de la primera, cambio de denominación por la MARURISA S.A., aumento de capital, y reforma del estatuto, se otorgó el 29 de diciembre de 2006, ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07-G-DIC-0003382 de 24 de mayo de 2007.
- 3.- OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Fausto Maruri Miranda, en su calidad de Gerente General de la compañía DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. y Eduardo Maruri Miranda, en su calidad de Presidente de la compañía UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A., de estado civil solteros, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- FUSION POR ABSORCION, CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07-G-DIC-0003382 de 24 de mayo de 2007, aprobó la fusión por absorción de la compañía UNOXUNO MARKETING DIRECTO, S.A., por la compañía DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A., cambio de denominación de la compañía DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. por la de MARURISA S.A., disolución anticipada de la compañía absorbida, el aumento de capital suscrito por OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la reforma del estatuto de la compañía absorbente y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía DE MARURI PUBLICIDAD DMP S.A. por la MARURISA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- DOMICILIO.** Ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 7.- DURACION:** CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 8.- CAPITAL SUSCRITO:** UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 9.- OBJETO.** Su actividad predominante es: Dedicarse a la publicidad, mercadeo y mercadotecnia en todas sus formas; pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social.
- 10.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** Está a cargo del Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes. Los representantes legales son el Presidente o Gerente General, indistintamente.

Guayaquil, 24 de mayo de 2007

At: Juan Trujillo Espinel
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Jun. 27-28-29